

Río Gallegos, 27 de marzo del año 2017.-

VISTO:

El expediente N° 51.717-UNPA-2016 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la regularización de la planta docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral en el marco de las prescripciones del artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, CCT, en el área **Psicología**;

Que el mencionado artículo del CCT prevé que las Instituciones Universitarias Nacionales, a través de la Comisión Negociadora de Nivel Particular, dispondrán los mecanismos para la incorporación a carrera académica a los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del mencionado acuerdo tuvieran cinco (5) o más años de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable;

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, mediante Resolución 032/16-CS-UNPA homologa el acuerdo paritario de la Comisión Negociadora de Nivel Particular en la cual se definen las condiciones y propuestas para acceder a carrera académica para el personal incluido en los alcances del artículo 73° del CCT;

Que el acuerdo indicado prevé para el acceso a la carrera académica diferentes mecanismos dependiendo de la situación de base del docente, siendo éstos: a) Concurso Cerrado, b) Promoción Cerrada, c) Promoción Cerrada con Clase Pública, d) Recuperación de la condición de Carácter Ordinario y e) Acreditación mediante un Plan de Trabajo;

Que las Unidades Académicas analizaron el listado de docentes interinos alcanzados por el Artículo 73° del CCT, y nominaron a aquellos que cumplían las condiciones previstas bajo los mecanismos arriba expuestos;

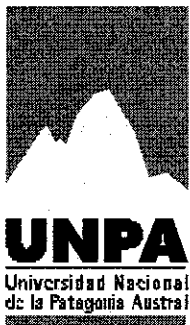
Que las nominaciones mencionadas en el considerando anterior y la documentación relativa a la trayectoria académica de cada docente fueron analizadas en la Comisión Paritaria de Nivel Particular;

Que producto de ese análisis la sesión ordinaria del Consejo Superior realizada en la Unidad Académica San Julián homologó el Acuerdo Paritario estableciendo criterios generales y criterios particulares para la instrumentación del artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo; al igual que la nómina de cargos interinos con indicación del Nombre del Personal Docente que ocupa el Cargo, Código del Cargo, DNI, condición en la que se encuadra por el/los cargo/s que ocupa y la modalidad de evaluación/acreditación para el acceso a Carrera Académica y la Unidad de Gestión a la que pertenece el Cargo;

Que uno de los criterios generales refiere a que el personal docente que esté a 5 (cinco) años o menos de la edad mínima para acceder a los beneficios de la jubilación ordinaria, podrá optar por participar en el proceso de regularización de los cargos interinos (inscribirse y concursar o acreditar su Plan de Trabajo), o no participar.

Resolución N° 0286/17-R-UNPA.-





Que aquellos docentes que optaren por no participar deberán informar, en el transcurso del período de inscripción, que se acogerán a la Jubilación correspondiente al cumplir con la edad establecida (60 años para las mujeres y 65 años para los varones), permaneciendo su designación en carácter de interino hasta la fecha en que se cumpla el requisito de edad jubilatoria;

Que se consideró como criterio general que aquellos docentes cuya edad supere los 60 años para las mujeres y los 65 para los hombres, podrán optar por participar en el proceso de regularización de los cargos interinos o no participar, en este último caso deberán notificarse fehacientemente que en el término de un año el cargo será convocado a concurso abierto de antecedentes y oposición;

Que en caso de optar por participar se los exceptuará del cumplimiento de la edad máxima que está prescripta en la normativa vigente, si correspondiere;

Que de igual modo se acordó que los cargos incluidos en los alcances del artículo 73º ocupados por personal docente que supere los setenta (70) años serán convocados cumplido el año de puesta en vigencia del acuerdo suscripto el 26 de agosto de 2016;

Que asimismo, se acordó como criterio general que frente a resultados negativos del Proceso de Regularización, el docente continuará en el mismo cargo en carácter Interino, hasta que la Institución abra un nuevo concurso para esa cobertura dentro del período correspondiente al área de referencia, período que no podrá superar los dos años, el que se convocará como concurso público y abierto de antecedentes y oposición;

Que los docentes que ocuparan a la fecha, de acuerdo a la trayectoria certificada, más de un cargo interino, con 5(cinco) años o más de antigüedad en el mismo, podrán elegir en qué cargo iniciar el proceso de regularización, siempre y cuando éstos correspondieran a las modalidades de Concurso Cerrado o Promoción Cerrada con Clase Pública. Si por el contrario la regularización de los cargos correspondiera a otra modalidad o a la combinación de cualquiera de ellas, las instancias de evaluación serán las que resulten del cronograma propuesto.

Que se estableció que el personal docente con título universitario de pregrado podrá participar siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Capítulo 2 del CCT, el régimen general docente y en las normas de convocatoria para concurso y/o promoción;

Que aquellos docentes interinos que su situación de revista implique que tienen un cargo de carácter Interino y además tiene un cargo ordinario licenciado que financia parcialmente el Cargo Interino podrán regularizar su situación a través del Régimen de Promoción de Categorías Académicas;

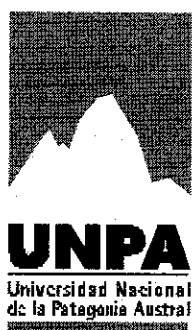
Que los docentes nominados para participar del presente proceso deberán cumplir con los requisitos prescriptos por el artículo 5º del Capítulo 2 del CCT y en el régimen general docente;

Que el Régimen de Promoción de Categorías Académicas que se instrumentará para regularizar las situaciones descriptas precedentemente están reglamentadas por Ordenanza 090-CS-UNPA;

Que el Artículo 2º del Anexo que aprueba el Sistema de Promoción de Categorías Académicas, establece que el procedimiento se aplica entre las categorías de Profesor

Resolución N° 0286/17-R-UNPA.-





Adjunto a Profesor Asociado y de Ayudante de Docencia a Asistente de Docencia, por lo que resulta de aplicación para aquellos casos donde el cargo de base (licenciado) es alguna de las categorías mencionadas;

Que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º del Anexo de la Ordenanza N°090-CS-UNPA los llamados a inscripción de postulantes estarán habilitados para el personal docente de acuerdo con la nominación que obra en el Anexo de la Resolución 067/16-CS-UNPA, en tanto el objeto es la regularización de los cargos docentes en el marco del artículo 73º del CCT;

Que siendo atribución del Consejo Superior dictar el instrumento legal de la convocatoria, ese Cuerpo en sesión Ordinaria celebrada en la Unidad Académica San Julián facultó al Rector de la Universidad a realizar la convocatoria para la regularización de la planta docente de la Universidad;

Que a propuesta de la Secretaría General Académica, resulta pertinente disponer que, a los fines de resguardar las publicaciones y trabajos inéditos de los postulantes, la presentación de los mismos se realice ante el Tribunal de Concurso al momento de la substanciación,

Que por Ordenanza 127-CS-UNPA el Consejo Superior de la UNPA estableció requisitos para las convocatorias a cargos docentes de dedicación Completa;

Que la Resolución N° 1.357/06-R-UNPA, establece las modalidades de presentación de la documentación por parte de los postulantes para la inscripción;

Que el Consejo Superior ha venido instrumentando, desde el inicio de las convocatorias a concursos docentes públicos y abiertos de antecedentes y oposición, una política definida en cuanto a la constitución de los Tribunales de Concurso, propiciatoria de un proceso caracterizado por la objetividad y la transparencia, que asegure calidad académica y legitimidad de los resultados obtenidos, en un marco de igualdad de oportunidades;

Que a los fines de garantizar las mejores condiciones en el desarrollo de los procesos, el Consejo Superior acordó, para la instancia de promoción, que las condiciones de los Tribunales fueran equiparables a los de los Concursos Públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que obra certificación de disponibilidad del crédito financiero de la Secretaría de Hacienda y Administración correspondiente para la convocatoria, dando así cumplimiento a lo establecido por la Resolución 016/01-CS-UNPA;

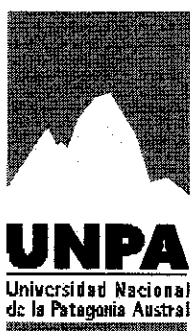
Que los cargos de base que posee el docente al momento de su designación en el nuevo cargo serán dados de baja en tanto se convierten en constituyentes de este último;

Que por Ordenanza 171-CS-UNPA se puso en vigencia el convenio colectivo de trabajo del sector docente, acordado para los trabajadores de las Universidades Nacionales que hubieran unificado personería ante el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) para actuar como parte empleadora en el ámbito de la negociación paritaria general;

Que corresponde emitir el instrumento legal respectivo;



Resolución N° 0286/17-R-UNPA.-



POR ELLO:

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE

Artículo 1°.- LLAMAR a Concurso en el marco del sistema de Promoción de Categorías Académicas de cargos docentes de **Auxiliares** en carácter Efectivo, en el Área **Psicología**, según el detalle del Anexo I que forma parte de la presente, en el marco de la Carrera Académica y del Sistema Educativo Bimodal de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Tribunal del Concurso estará integrado de conformidad con lo determinado para los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, quedando conformados de acuerdo al detalle de docentes incluido en el Anexo II.

Artículo 3°.- DEFINIR el período de inscripción desde el 29 de marzo hasta el 12 de abril de 2017.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el Sector Mesa de Entradas y Archivos de la Unidad Académica sede de los cargos docentes concursados, recepcionará la documentación de los postulantes, de acuerdo a lo establecido al artículo 8° del Sistema de Promoción de categorías académicas de cargos de carácter efectivos aprobado por Ordenanza 090-CS-UNPA, en los días del período de inscripción detallado en el artículo precedente, en los siguientes horarios:

- Unidad Académica Río Gallegos de: lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs. - Sita en Avda. Lisandro de la Torre 1070 - Río Gallegos (9400) - Santa Cruz.

Artículo 5°.- ESTABLECER que, en función de lo prescripto en el Artículo 10° del Reglamento del Sistema de Promoción de Categorías Académicas, una vez recibida la inscripción de un aspirante, el sector Mesa de Entradas y Archivos deberá requerir al Sector de Administración de Personal, que con carácter de pronto despacho, agregue un informe sobre cuestiones administrativas vinculadas con el desempeño laboral del docente (cumplimiento de obligaciones, responsabilidad patrimonial pendiente, investigación sumaria que alcanzare al postulante, informe de biblioteca, sanciones, etc.)

Artículo 6°.- ESTABLECER que, en función de lo prescripto en el Artículo 8° y 9° del Reglamento de Promociones de Categorías Académicas la UNPA, en la inscripción de postulantes al cubrimiento de los cargos, deberá darse cumplimiento a la Resolución N° 1.357/06-R-UNPA, en lo relativo a la documentación a ser aportada por los interesados. Las publicaciones y trabajos inéditos deberán estar certificados mediante copia de tapa, contratapa y presentación, según corresponda. Deberán además incorporar una copia en formato digital en soporte de uso corriente. Las publicaciones y trabajos inéditos deberán ser presentados ante el Tribunal al momento de la substanciación, o antes de éste lo solicitara, en un ejemplar de cada libro, estudio, artículo publicado o trabajo inédito, los que, una vez finalizado el concurso se devolverán al interesado.

Artículo 7°.- ESTABLECER que el Plan de Trabajo de Actividad Docente, de investigación, Transferencia y Extensión a desarrollar en los siguientes 3 (tres) años, previsto en el Artículo 8° inciso d) del Reglamento del Sistema de Promoción de Categorías Académicas, deberá ser presentado entre el 19 al 26 de abril de 2017, el que deberá ajustarse a lo previsto en el Anexo III del presente.

Artículo 8°.- ESTABLECER que la publicidad de la convocatoria deberá ajustarse a lo pautado por la Ordenanza 090-CS-UNPA, y que se dará amplia difusión en la sede del llamado, notificando de la presente resolución a los docentes involucrados en el Área **Psicología** según lo indicado en el anexo de la resolución 067/16-CS-UNPA.



Resolución N° 0286/17-R-UNPA.-

Artículo 9°.- ESTABLECER que los Concursos por Sistema de Promoción de Categorías Académicas de cargos docentes convocados por la presente, se adecuarán al marco normativo previsto por las Ordenanzas N°090-CS-UNPA, N°028-CS-UNPA y N°127-CS-UNPA en los artículos e incisos que correspondan, y que los requisitos mínimos y las funciones y actividades docentes, de investigación, transferencia y extensión para cada una de las categorías de los cargos a acceder por promoción corresponden a los definidos en la Ordenanza N°016-CS UNPA, que aprueba el Régimen General Docente y Carrera Académica de la UNPA y el CCT del sector Docente, Ordenanza 171-CS-UNPA.

Artículo 10°.- ESTABLECER que aquellos docentes que hayan sido nominados para participar del proceso de regularización de los cargos docentes de **Auxiliares** en el área **Psicología**, que estén a 5 (cinco) años o menos de la edad mínima para acceder a los beneficios de la jubilación ordinaria, optaren por no participar del proceso deberán dejar expresado que se acogerán al régimen de la Jubilación Ordinaria al cumplir los 60 o 65 años según corresponda, mediante la nota que obra en el Anexo IV.

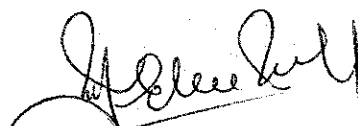
Artículo 11°.- ESTABLECER que aquellos docentes cuya edad supere los 60 años para las mujeres y los 65 para los hombres, que optaren por no participar del proceso de regularización de los cargos interinos deberán notificarse fehacientemente que en el término de un año el cargo será convocado a concurso abierto de antecedentes y oposición, suscribiendo el formulario que se incluye como Anexo V;

Artículo 12°.- ESTABLECER que los cargos ocupados por docentes cuya edad supere los 70 años serán convocados cumplido el año de puesta en vigencia del acuerdo suscripto el 26 de agosto de 2016.

Artículo 13°.- ESTABLECER que los docentes que obtuvieran un resultado negativo en el Proceso de Regularización continuarán en el mismo cargo en carácter Interino, hasta que la Institución abra un nuevo concurso para esa cobertura dentro del período correspondiente al área de referencia, período que no podrá superar los dos años, el que se convocará como concurso público y abierto de antecedentes y oposición;

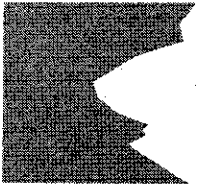
Artículo 14°.- ESTABLECER que aquellos postulantes que hubieran sido nominados en más de un cargo y éstos tengan la condición de Concurso Cerrado o podrán optar por participar sólo en uno de ellos, debiendo dejar explicitada esta decisión, suscribiendo el formulario que obra en el Anexo VI.

Artículo 15°.- TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, notifíquese a los interesados, dese a publicidad y cumplido, archívese.-


Dra. María Elena Bain
Secretaria General Académica

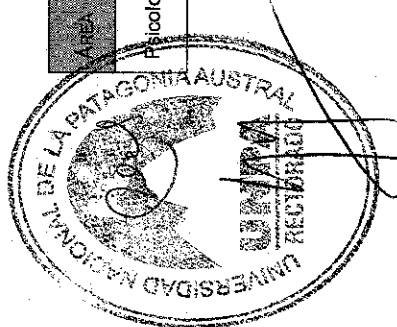



Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

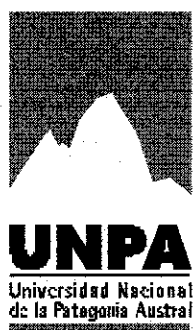


UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ANEXO I
CONCURSOS POR SISTEMA DE PROMOCIÓN DE CATEGORÍAS ACADÉMICAS.
ÁREA: **PSICOLOGÍA CARGO DE AUXILIARES**
REGULARIZACIÓN DE LA PLANTA ACADÉMICA – ARTÍCULO 73º DEL CCT



ÁREA	ORIENTACIÓN	CARGO	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	ESCUELA	INSTITUTO	NOMENCLADOR	UJAA	DOCENTE
Psicología	Clinica Grupal - Institucional	4AP-4-10040-P	Asistente de Docencia	Parcial	Enfermería		05-49-05-02-01	UARG	Rosales, Karina Silvana (DU: 24.463.780)



ANEXO II

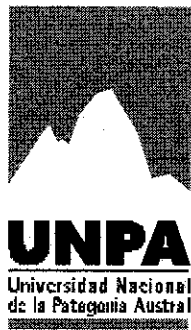
TRIBUNALES DE CONCURSO POR SISTEMA DE PROMOCIÓN DE CATEGORÍAS ACADÉMICAS.

ÁREA: **PSICOLOGÍA** CARGO DE **AUXILIARES**

REGULARIZACIÓN DE LA PLANTA ACADÉMICA – ARTÍCULO 73° DEL CCT

ÁREA	ORIENTACIÓN	TRIBUNAL	APELLIDO Y NOMBRES
Psicología	Clinica Grupal - Institucional	Titular	GODOY, JUAN CARLOS (UNC)
		Titular	SUAREZ, EDUARDO (UNLP)
		Titular	MARTINEZ, TERESITA YOLANDA (UNPA)
		Suplente	CAYSSIALS, ALICIA NOELIA (UBA)
		Suplente	MAGLIO, NORMA BEATRIZ (UNLP)
		Suplente	PAUTASSO, NORMAN DONALD (UNPA)





ANEXO III: PLAN DE TRABAJO

1. INFORMACIÓN GENERAL

DATOS PERSONALES			
APELLIDO Y NOMBRES			DOC. IDENTIDAD
DATOS DEL CARGO			
UJAA	CODIGO	ÁREA	
ORIENTACIÓN			NRO. RESOL.
ESCUELA	INSTITUTO		
CAT. INV.	CAT. EXT.		
TITULACIÓN			

2. FUNCIONES DE DOCENCIA

Proyecciones de trabajo en el marco de las Escuelas donde se adscribe el Cargo y el o los Espacios Curriculares en los que se proyecta el desarrollo de esta función desde las afectaciones del Cargo objeto de Concurso.

Por cada espacio curricular, deberá contemplarse la siguiente información:

UBICACIÓN CURRICULAR DEL ESPACIO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS
CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO
PROGRAMA ANALÍTICO
EQUIPO DOCENTE
PLANES DE FORMACIÓN



MEJORAS CURRICULARES Y PEDAGÓGICAS ¹
OTROS ²

3. FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA:

Proyecciones de trabajo en la o las líneas de desarrollo del/los Institutos en los que se adscribe el Cargo objeto de Concurso.

Por cada acción en la cual participe deberá completar una tabla como la adjunta:

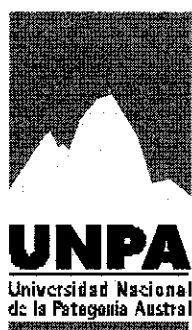
PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN QUE INTEGRA O INTEGRARÁ COMO DIRECTOR/A O INTEGRANTE EN LAS LÍNEA/S TEMÁTICAS QUE PROYECTA CONTINUAR O INICIAR
ACTIVIDADES QUE SE PROYECTAN INICIAR O FORTALECER EN EL MARCO DE TALES PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSIÓN ³
FORMACIÓN PROPIA Y/O A DOCENTES Y ESTUDIANTES EN LAS FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN CARÁCTER DE BECARIOS, PASANTES, INTEGRANTE DE EQUIPOS, VOLUNTARIADOS UNIVERSITARIOS, OTROS.
CARACTERIZACIÓN DE LAS ARTICULACIONES ENTRE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y/O INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA ATENDIENDO A LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD.
OTROS



¹ Proyectadas en base a los diagnósticos que se realicen y expliciten, y/o en el marco de proyecciones de trabajo de las Escuelas. Por ejemplo, procesos de cambio de los planes de estudio, procesos de acreditaciones, trabajos de articulaciones entre Espacios Curriculares o tramos de la formación previstas en el Plan de Estudios, dispositivos de acompañamientos pedagógicos particulares a estudiantes (por ejemplo, frente a instancias de exámenes finales) que retome o considere lo previsto en el Reglamento de Alumnos

² Podría además incluir proyecciones de articulación entre la función docente y las tareas de investigación y/o extensión universitaria. Por ejemplo, relaciones entre las líneas de investigación de las que participa y contenidos curriculares; curricularización de la extensión universitaria; relaciones entre proyectos de investigación y/o extensión que integra o dirige y las perspectivas disciplinares y contenidos curriculares del/las Asignaturas.

³ Actividades que se proyectan iniciar o fortalecer en el marco de tales Programas y/o Proyectos de Investigación y/o Extensión



4. PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE (Artículo 26 del CCT)

PROYECCIONES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO PROFESIONAL EN LA CARRERA ACADÉMICA.
PARA EL CASO DE LOS DOCENTES CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE PRE GRADO, ESPECIFICACIONES DE CARRERA DE GRADO A CURSAR (O EN CURSO) Y PLAN DE ACTIVIDADES PARA SU FINALIZACIÓN EN EL PERIODO ESTABLECIDO POR PARITARIA PARTICULAR.
PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN DE POSGRADO (ESPECIALIZACIONES, MAESTRIAS, DOCTORADOS, POSDOCTORADOS)
BECAS, PASANTIAS, ESTADAS DE INTERCAMBIO EN OTRAS UUNN O DEL EXTRANJERO.
EXPLICITACIÓN DE LOS IMPACTOS QUE SE PROYECTAN ENTRE EL PERFECCIONAMIENTO DOCENTE Y LAS DEMÁS FUNCIONES PREVISTAS EN EL CARGO OBJETO DE CONCURSO

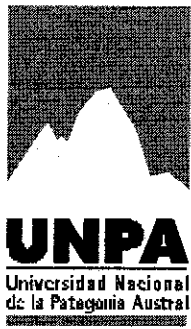
5. FUNCIONES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

PROYECCIONES DESDE EL CARGO OBJETO DE CONCURSO EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS E INSTITUTOS ⁴
6. OTRAS ACTIVIDADES
OTRAS PROYECCIONES QUE NO SE ENCUENTREN INCLUIDAS EN LOS ÍTEMS ANTERIORES Y QUE EL/LA RESPONSABLE DEL PLAN DE TRABAJO ESTIME RELEVANTE/S.



⁴ Referido a las funciones establecidas en los Reglamentos de Escuelas e Institutos de la UNPA y sus posibles articulaciones con las/os diferentes Secretarías, Áreas o Programas de la Universidad o Externos, cuando correspondiera. Por ejemplo, Miembros de los Consejos o Comités Asesores, Integrantes de Comisiones Especiales, Representantes Institucionales en Asociaciones o Redes u otros.

Resolución N° 0286/17-R-UNPA.-



ANEXO IV

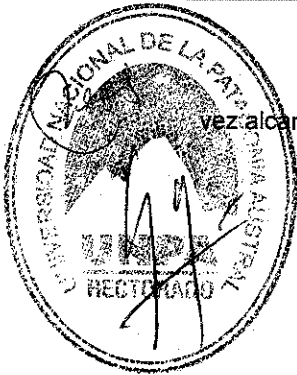
SEÑOR/A DECANO/A

UNIDAD ACADÉMICA _____

SU DESPACHO

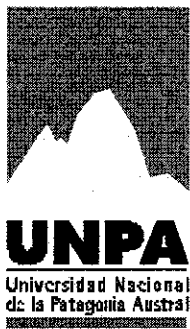
Por medio de la presente, quien suscribe _____, DNI: _____, manifiesto que no participaré del proceso de regularización de la planta académica de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral en el marco del artículo 73º del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente, para el/los cargo/s que a continuación se detallan:

ÁREA	ORIENTACIÓN	CARGO	CATEGORÍA	DEDICACIÓN



Por otra parte, deajo expresado que me acogeré a la Jubilación Ordinaria una vez alcanzada la edad establecida en la Ley 24.241.

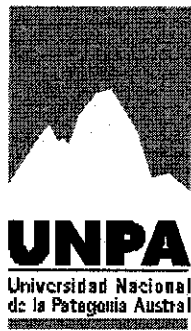
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



ANEXO V

Por medio de la presente, quien suscribe _____, DNI: _____, me notifico fehacientemente que atento a la decisión de no postularme al cargo código _____, categoría: _____, dedicación: _____, el mismo será convocado a concurso abierto de antecedentes y oposición en un plazo máximo de un (1) año a contar desde la firma del acta de la Comisión Negociadora de Nivel Particular.





ANEXO VI

Por medio de la presente, quien suscribe _____, DNI: _____, dejo constancia que no participaré del proceso de regularización del cargo que se detalla a continuación:

ÁREA	ORIENTACIÓN	CARGO	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	MECANISMO DE ACCESO	DE

Lo anterior obedece a que participaré del proceso de regularización del siguiente cargo:

ÁREA	ORIENTACIÓN	CARGO	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	MECANISMO DE ACCESO	DE

